



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :— De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 11 de mayo

Número 107

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se define la adecuada aplicación del artículo 11 del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero.

Ilustrísimo señor:

El artículo 17 del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, faculta a este Ministerio para dictar las medidas precisas para su desarrollo y aplicación.

La complejidad del régimen jurídico del personal al servicio de las Corporaciones Locales, así como la ineludible necesidad que tienen de hacer frente a situaciones que exigen la prestación de servicios de manera inaplazable, aconsejan aclarar la aplicación adecuada que resulta procedente efectuar del artículo 11 del citado Real Decreto.

Por ello, este Ministerio dispone:

Artículo único. En los supuestos en los que se encontrase vacante una plaza o se hubiere producido una baja transitoria en la plantilla de personal funcionario o en el cuadro de puestos de trabajo laborales de una Corporación, podrá procederse a la contratación de personal para cubrir la vacante o para sustituir la que hubiera causado baja. La contratación tendrá carácter administrativo y se realizará en aplicación del artículo 25.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y en los términos en él señalados.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1979.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(B. O. E. núm. 86 de 10-4-79).

Providencias Judiciales

BURGOS

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo núm. 19/79, se tramitan autos de juicio de Menor Cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 24 de abril de 1979.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo número 18/79, a instancia de Sociedad Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Manzano, de Castrojeriz, representada por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorejo y dirigida por el Letrado don José Franco Muñoz, contra don Jesús Tellache Bilbao, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en San Salvador del Valle, en su calidad de Presidente del coto de caza de Castrillo Matajudíos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez,

y defendido por el Letrado D. Cosme Duñabeitia Salcedo, y contra las personas descodidas e inciertas, socios del coto de caza de Castrillo Matajudíos, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía, ochenta y nueve mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda debo de condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la suma de ochenta y nueve mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas.— Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada, en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de no efectuarse la notificación personal de la sentencia a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal de la sentencia a los demandados, expido y firmo el presente en Burgos, a 30 de abril de 1979.— El Magistrado - Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

2019.—2.150,00

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria por la que se llamaba a Luis Suárez del Barrio, de 27 años, soltero, hijo de Luis y de Julia, barman, nacido en Valladolid, el 12-2-51, el cual ha sido encartado en las diligencias preparatorias número 94-78, por quebrantamiento de condena, tramita-

das en el Juzgado de Instrucción número uno de Burgos y el cual ha sido habido, hallándose detenido en la Prisión Provincial de Málaga.

Dado en Burgos, a 2 de mayo de 1979.—El Secretario (ilegible).

D. José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio de menor cuantía 362 de 1978, seguidos a instancia de doña Carmen Teresa, doña María Rosa y don Agustín Ruiz Vega, contra doña Blanca Hilda Millán Gutiérrez y Compañía de Seguros «La Equitativa», S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 1979.—Vistos por el Ilmo Sr. D. José Miñambres Flórez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandantes, doña Carmen Teresa, doña María Rosa y don Agustín Ruiz Vega, mayores de edad, solteros y vecinos de Unquera (Santander), representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigidos por el Letrado don Mariano Martínez de Simón y Noreña, y de la otra y como demandados, doña Blanca Hilda Millán Gutiérrez, mayor de edad, soltera y en paradero desconocido, por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y la Compañía anónima de seguros «La Equitativa-Fundación Rosillo», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigida por el Letrado don Pedro García Romera; y...

Fallo: Que, estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de doña Carmen Teresa, doña María Rosa y don Agustín Ruiz Vega, contra doña Blanca Hilda Millán Gutiérrez, en situación de rebeldía declarada y la compañía de Seguros

«La Equitativa S. A., Fundación Rosillo», representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente abonen a doña Carmen Teresa Ruiz Vega, la cantidad de noventa mil pesetas; a doña Rosa María Ruiz Vega, la de cuarenta y cuatro mil seiscientos y a don Agustín Ruiz Vega, la de doce mil pesetas, sin hacer expresa condena en costas.—Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde en la forma prevenida en la Ley, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miñambres.—Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía antes indicada, expido el presente que firmo en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

2035.—2.335,00

BRIVIESCA

Cédula de citación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 131/78, sobre imprudencia, seguido contra Guillermo Trevejo Monte, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 29 de marzo de 1979.—El Sr. D. Raul Oscar Jato Martínez, Juez sustituto de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 131/78, sobre imprudencia, seguidos contra Guillermo Trevejo Monte, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Alcuas (Alicante), en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver absuelto libremente al denunciado Guillermo Trevejo Monte, de la falta que venía siendo acusado, con de-

claración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Jato Martínez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Guillermo Trevejo Monte, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 30 de abril de 1979.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En autos de mayor cuantía número 44-1977, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de esta capital, a instancia de Edificaciones Hispano-americanas Técnicas, S. A., contra doña Aurelia-Concepción Ortiz Orive y otros, sobre adjudicación de finca, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez, señor Lizcano Cenfor. — Madrid, diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únense a los autos de su razón y transcurrido el término de los emplazamientos hechos a los demandados sin que hayan comparecido en autos, habiendo tenido lugar los de doña Olegaria-María, conocida por Rosario Ortiz Orive, por medio de cédula entregada al portero, y las de los ignorados herederos de doña Aurelia-Concepción, doña Margarita-Emeteria Ortiz Orive, don Celedonio-Casto Ortiz Orive, doña Ana-María, doña Elyda Baydal Ortiz y doña María de los Angeles Aresti Ortiz, por medio de edictos, se acuerda hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles el término de cinco días y otros cinco días más a los no residentes en Madrid, por razón de distancia, para que comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de declararseles en rebeldía y darse por contestada la demanda.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Lizcano. — Ante mí, Aquilino Sánchez. — Rubricados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos

ros de doña Margarita-Emeteria Ortiz Orive y a don Celedonio-Cas-to Ortiz Orive, cuyo domicilio también se ignora, expido el presente en Madrid, en la fecha anterior. — El Secretario (ilegible).

1963.—1.546,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con esta fecha comunico al Presidente de fincas rústicas de Villariezo lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por el Sr. Presidente de propietarios de fincas rústicas de Villariezo.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil y Dexeutanol.

Ambito de aplicación: Villariezo, coto de caza BU-10.530.

Lugares autorizados: Los situados a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Vicente Martínez y Pedro Gutiérrez, de Burgos, J. Zorrilla, 6, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la

Guardia Civil de Cogollos, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animados muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de abril de 1979.— El Jefe del Servicio Provincial Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1994.—2.045,00

Con esta fecha comunico a don Patricio Echevarría Aguirre, de Villaverde del Monte, lo siguiente:

«Vista la petición suscrita por don Patricio Echevarría Aguirre, vecino de Villaverde del Monte (Cristo de Villahizán).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la pro-

vincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ambito de aplicación: Villaverde del Monte, coto caza BU-10.004.

Lugares autorizados: Los situados a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Vicente Martínez y Pedro Gutiérrez, calle Zorrilla 6, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil del puesto, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animados muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de

los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de abril de 1979.—
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antoinín de, Santiago Juárez. 1993.—2.045,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Angel Aizpuru Cantera.

Domicilio en Baracaldo (Vizcaya), calle Juan Garay, núm. 26, 3.º.

Cantidad de agua que se pide: 0,25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radican las obras: Montejo de Cebas (Valle Tobalina, Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola número 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer

día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 2 de abril de 1979.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega. 2001. 1.245,00

Junta Electoral Provincial

El Presidente de la Junta Electoral Provincial hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º 2 de la Ley de 17 de julio de 1978, en relación con el Real Decreto-Ley sobre normas electorales, y Real Decreto de 20 de abril, por el que se convocan Elecciones Municipales Parciales, se ha constituido la Junta Electoral Provincial y, cuyos miembros son los siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Manuel Aller Casas, Magistrado de la Audiencia Territorial.

Ilmo. Sr. D. Benito Corvo Aparicio, Magistrado de la Audiencia Territorial.

Ilmo. Sr. D. Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado de la Audiencia Territorial.

Ilmo. Sr. D. José María Codón Fernández, Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

Ilmo. Sr. D. Julián Manteca Alonso Cortés, Decano del Ilustre Colegio Notarial.

Ilmo. Sr. D. Julián Morcillo Ruiz, Catedrático de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica.

Secretario: D. Antonio Tudanca Sáiz, Secretario en funciones de la Audiencia Provincial.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 28 de abril de 1979.— El Presidente, José H. Moyna Ménguez.

Junta Electoral de Zona de Briviesca

D. José Luis García Tejero, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Briviesca,

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, la misma ha quedado definitivamente constituida a los efectos de las Elecciones Locales Parciales convocadas por Real Decreto 814/1979, de 20 de abril, de la siguiente manera:

Presidente: D. Pedro González Rozas, Juez de Distrito.

Vicepresidente: D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto.

Vocales: D. Javier Sáiz Gómez, Juez de Paz de Oña.

D. Benito Espinosa Fernández, Juez de Paz de Poza de la Sal.

D. Bernardo Quecedo Ruiz, Abogado con más antigüedad en el ejercicio de la profesión en este partido.

D.ª Sara Parra Suárez y doña Josefina Mora Blesa, electores designados en sorteo, entre titulados.

Secretario: D. José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Se ha designado lugar de celebración de sesiones, la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 2 de mayo de 1979.— El Secretario, José Luis García Tejero.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de resguardo a plazo fijo, número 55.591-1, Urbana de Gamonal, por extravío. 2003.—150,00

Se ha solicitado duplicado libreta Oficina del Paseo del Espolón, con el número 30426.

Plazo para oponerse, 15 días.

2034.—150,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la aportación voluntaria número 894-6.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1986.—115,00